

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-255. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 30 de octubre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales el Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora NAYIBE CARDONA LONDOÑO, en contra del Señor CARLOS ALBERTO TORRES GRANADOS.

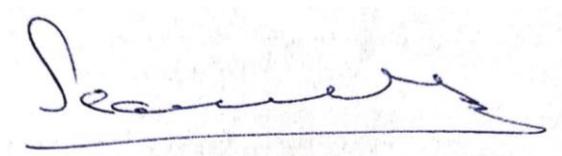
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor CARLOS ALBERTO TORRES GRANADOS, el contenido del presente auto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- A LA apoderada judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R